

LEY Nº 798

LEY DE 28 DE FEBRERO DE 1986

VICTOR PAZ ESTENSSORO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CANTON SAN FRANCISCO DE YARIBAY.

Se crea en la Provincia Pacajes, La Paz.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO

. Créase el cantón San Francisco de Yaribay, en la jurisdicción de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, con los siguientes límites: al Norte con el Cantón Calacoto; al Sur, con el Cantón Callapa; al Este, con el Cantón Topohoco; y al Oeste, con el Cantón Callapa.

ARTICULO SEGUNDO.

Las comunidades que comprenden el nuevo cantón son: Pueblo Yaribay, Centro Yaribay y Rosa Pata Yaribay.

ARTICULO TERCERO.

El Instituto Geográfico Militar, de conformidad al Art. 6º del Decreto Supremo Nº 2282, de 5 de diciembre de 1950, efectuará la delimitación, y fijará los hitos correspondientes.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis años.

H.OSCAR ZAMORA MEDINACELLI. Presidente Honorable Senado Nacional.- H. Gastón Encinas Valverde. Presidente Honorable Cámara de Diputados. ? H. Luis Añez Alvarez. Senador Secretario.- H. Luís Pelaez Rioja. Senador Secretario.- H. Guillermo Ritcher Ascimani. Diputado Secretario. H. Alvaro Pérez del Castillo. Diputado Secretario.-

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO.

Presidente Constitucional de la República.- Lic. Fernando Barthelemy Martínez. Ministro de Interior,

